



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°191-2023-CLAD-CDN/DN

Lima, 09 de setiembre de 2023

VISTO

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, El Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, El Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, concluye en su Informe, que ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de los (17) colegiados, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, del asesor legal externo, con la finalidad de dar solución al problema observado, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso del Lic. Adm. **FERNANDO ENRIQUE ALCANTARA INFANTES**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 016-2022-CLAD/CDN/DNC, se comunicó al



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

DECANO REGIONAL DEL CORLAD UCAYALI, que se ha detectado que el Lic. Adm. FERNANDO ENRIQUE ALCANTARA INFANTES, identificado con DNI 10284971, tiene asignado (2) números de REGUC, uno en el CORLAD UCAYALI y otro en el CORLAD LIMA PROVINCIAS, por lo que, se solicitó, remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan dichos expedientes. El Decano de dicho CORLAD, informa que dicho licenciado se encuentra colegiado desde año 2008, con REGUC N° 01803. De acuerdo a la base de datos se encuentra en condición de inhábil;

Que, con Carta N° 017-2022-CLAD/CDN/DNC, se le comunicó al Decano REGIONAL DEL CORLAD LIMA PROVINCIAS, que se había detectado que el Lic. Adm. FERNANDO ENRIQUE ALCANTARA INFANTES, tiene asignado (2) números de REGUC, por lo cual se le solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N° 35580;

Que, con fecha 29.08.2022, se ha remitido vía correo electrónico la comunicación de lo ocurrido al Lic. Adm. Alcántara, solicitando las explicaciones del caso, pedido, que no ha tenido respuesta. Según lo informado por el CORLAD Lima Provincias, en la carta de fecha 13 de setiembre de 2022, no se ha realizado la entrega del Diploma ni del Carnet al colegiado, permaneciendo los originales en las oficinas de dicho CORLAD, y de su revisión se ha detectado que contiene un error en el apellido paterno donde dice ACANTARA, debiendo decir ALCANTARA;

Que, habiéndose determinado que el Lic. Adm. **FERNANDO ENRIQUE ALCANTARA INFANTES**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° 35580 en CORLAD LIMA PROVINCIAS y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° **01803** a favor del Lic. Adm. **FERNANDO ENRIQUE ALCANTARA INFANTES**, en su calidad de miembro de CORLAD Ucayali.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD UCAYALI y CORLAD LIMA PROVINCIAS, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-UCAYALI notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese



Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD